



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, trece (13) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

RAD. No. 0800140530072020-00423-00

**PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO : SERGIO ALEJANDRO GARCIA MOLINA**

INFORME SECRETARIAL

Procedo por secretaría a practicar la liquidación de costas que se encuentra pendiente por realizar dentro del presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 366, numeral 1º, del CGP, por lo que se liquidan así:

LIQUIDACION DE COSTAS

Procedo a elaborar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso así:

Agencias en derecho a favor de la parte demandante -----**\$4.301.897.00**
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS -----\$4.301.897.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE M/L (\$4.301.897)**

**MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA**

Firmado Por:
Mayra Alejandra Ortega Fajardo
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bc6286c36e02258c3130bf6bc4c39918ec649e415ecd121dccd6140a8ba2973**

Documento generado en 13/06/2023 04:01:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, trece (13) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

RAD. No. 0800140530072020-00423-00

PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO : SERGIO ALEJANDRO GARCIA MOLINA
PROVIDENCIA : AUTO APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., y de conformidad con las actuaciones anteriores, por estar ajustada a la ley la liquidación realizada por secretaria, el Juzgado procede a ordenar su aprobación, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

1.-Apruébese la liquidación de costas realizada por secretaria en todas sus partes, la cual asciende a **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE M/L (\$4.301.897)**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef18e126a5ab126912051c94fdd3c035bc581a3e15be42f4aca046b28687797f**

Documento generado en 13/06/2023 10:11:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>